



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

EXP-UNC: 34560/2015

Córdoba, 27 de Julio de 2015

VISTO

La nota presentada el 07 de julio de 2015, por la Dra. Silvia Patricia SILVETTI, Secretaria General de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA y FÍSICA, en donde se solicita la contratación del Esp. Ricardo ENET (DNI 11.188.199) para la realización de las tareas de Responsable de la Gestión de Planificación, Infraestructura y Control de esta Facultad,

La Ordenanza HCS N° 05/2012 que fija el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC); y

CONSIDERANDO

Que el Esp. Ricardo ENET se viene desempeñando como Responsable de la Gestión de Planificación, Infraestructura y Control de esta Facultad,

Que cumplirá sus funciones en el período 01 de Agosto hasta el 31 de diciembre del cte. año,

Que por las tareas de asesoramiento mencionadas percibirá una remuneración total de PESOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$81.600,00), pagaderos en 05 (cinco) cuotas mensuales y consecutivas, según el siguiente detalle; en los meses de Agosto y Setiembre de 2015 de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS (\$15.300) cada uno, y en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000) cada uno, cancelables del 1 al 10 del mes siguiente al de la prestación de servicios,

Que la Ordenanza la HCS N° 05/2012 establece las diferentes modalidades de contrataciones para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA encuadrando la presente en el Contrato de locación de servicios sin relación de empleo público (profesional independiente),

Que el Área Económico-Financiera ha informado que existe previsión presupuestaria para enfrentar la erogación en cuestión,

Que la Asesoría Jurídica de esta Universidad Nacional de Córdoba ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida.

MD
ls
FSCD



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF

Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

EXP-UNC: 34560/2015

Por ello,

LA DECANA
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación del **Esp. Ricardo ENET – (DNI 11.188.199)**, según lo establecido por la Ordenanza HCS N° 05/2012 y el contrato de locación de servicios sin relación de empleo público (profesional independiente) que como Anexo I integra la presente a fin de que en el período comprendido entre el 01 de Agosto de 2015 y el 31 de Diciembre de 2015 se desempeñe en las tareas Responsable de la Gestión de Planificación, Infraestructura y Control de esta Facultad de Matemática, Astronomía y Física (FAMAF).

ARTÍCULO 2º: Establecer la retribución del contratado contemplado en el artículo precedente en la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$81.600,00), pagaderos en 05 (cinco) cuotas mensuales y consecutivas, según el siguiente detalle; en los meses de Agosto y Setiembre de 2015 de pesos QUINCE MIL TRESCIENTOS (\$15.300) cada uno, y en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000) cada uno, cancelables del 1 al 10 del mes siguiente al de la prestación del servicios.

ARTÍCULO 3º: Imputar el egreso con cargo a los fondos presupuestarios disponibles a tal fin.

F300 ARTÍCULO 4º: Protocolícese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 316/2015


Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF


Dra. Ing. MARTA IRIONDO
DECANA
FaMAF

Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente
(sin relación de empleo publico)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la **Dra. Ing. Mirta Susana IRIONDO**, en su carácter de **Decana de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física**, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 05/12, de fecha 22 de mayo de 2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y el **Esp. Ricardo ENET**, DNI N° 11.188.199 – de profesión Especialista en Construcciones, con domicilio en calle

Córdoba; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA UNIVERSIDAD** contrata al **Esp. Ricardo ENET**, DNI N° 11.188.199, quien acepta, para realizar las tareas de Asesoramiento técnico para ejecución del plan de obras, pliegos de compras y licitaciones de servicios para reparaciones de edificio. de esta Fa.M.A.F.-

SEGUNDA: **EL PROFESIONAL** declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista, Nro. de C.U.I.T.20-11188199-6.

TERCERA: **EL PROFESIONAL** actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Matemática, Astronomía y Física. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el **PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde del día **01 de agosto al 31 de diciembre de 2015**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos,

configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **PESOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$81.600,00)**, pagaderos en **05 (cinco)** cuotas mensuales y consecutivas, según el siguiente detalle; **en los meses de Agosto y Setiembre de 2015 de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS (\$15.300) cada uno, y en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000) cada uno**, a partir del día 01 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se registrará por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido en los últimos cinco años o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DÉCIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDÉCIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran

ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: **EL PROFESIONAL** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Caja de Previsión de Autónomos N° C.U.I.L 20-11188199-6 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La **UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n°, pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) **EL PROFESIONAL** en domicilio en calle Avda. Velez Sarsfield n° 787 Barrio Nueva Córdoba, Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes dedel año 20.....-